

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, ARIADNA MONTIEL REYES, PARTE A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, MAESTRO ÓSCAR MAURICIO GUERRA FORD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INFODF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

- I.- DECLARA "EL ORGANISMO" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL:
 - I.1.- QUE MEDIANTE DECRETO DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 7 DE ENERO DE 2000, FUE CREADO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.
 - I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, SU OBJETO ES LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RADIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS, PREFERENTEMENTE EN ZONAS PERIFÉRICAS DE ESCASOS RECURSOS EN EL DISTRITO FEDERAL.
 - I.3 QUE HA RECIBIDO DE "EL INFODF", UNA PETICIÓN PARA PRESTAR UN SERVICIO ESPECIAL DE TRASLADO DE ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS A LAS SEDES DONDE SE PRESENTARÁ LA OBRA DE TEATRO EL CIRCO DE CRISTAL, ASÍ COMO EL RETORNO A LOS PLANTELES DE ORIGEN.
 - I.4 QUE ARIADNA MONTIEL REYES, REPRESENTANTE SUYO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIRLO, EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO QUE COMO DIRECTORA GENERAL DE "EL ORGANISMO", LE FUE OTORGADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2006.
 - I.5 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO DE SU PARTE EL UBICADO EN LA CALLE DE SERAPIO RENDÓN NÚMERO 114, COLONIA SAN RAFAEL,



DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06470, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "EL INFODF" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CON AUTONOMÍA PRESUPUESTARIA DE OPERACIÓN Y DE DECISIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ENCARGADO DE DIRIGIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y LAS NORMAS QUE DE ELLA DERIVEN, ASÍ COMO DE VELAR PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD IMPEREN EN TODAS SUS DECISIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA MENCIONADA LEY.

II.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, TIENE COMO OBJETIVO CONTRIBUIR A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS A TRAVÉS DE UN ACCESO LIBRE A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y OPTIMIZAR EL NIVEL DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA TOMA PÚBLICA DE DECISIONES.

II.3 QUE COMO LO AFIRMA "EL ORGANISMO" EN LA DECLARACIÓN I.3, SOLICITO UN SERVICIO ESPECIAL DE TRASLADO DE ALUMNOS DE ESCUELAS SECUNDARIAS A LAS SEDES DONDE SE PRESENTARÁ LA OBRA DE TEATRO EL "CIRCO DE CRISTAL".

II.4 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD, QUIEN FUE NOMBRADO COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE DEL "INFODF" EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA, CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2006, CUYA DESIGNACIÓN SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO; SU NOMBRAMIENTO SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 18,385 DEL LIBRO 305, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO VÍCTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA. ASÍMISMO, EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL "INFODF", PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 14 DE FEBRERO DE 2007, ESTABLECE LA ATRIBUCIÓN AL PRESIDENTE DE "REPRESENTAR LEGALMENTE AL INSTITUTO".



II.5 QUE TIENE LA CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IAIQ60330V45 FOLIO G1216670 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2006, EXPEDIDA POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.6 QUE PARA EL EJERCICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "EL INFODF" SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA MORENA 865, PLAZA NARVARTE, LOCAL UNO, COLONIA NARVARTE PONIENTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03020, CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN, Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO;

III.2.- QUE TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONVENIO SE REALIZA ENTRE UN ÓRGANO AUTÓNOMO Y UNA ENTIDAD DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL MISMO NO ESTA SUJETO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º SEGUNDO PÁRRAFO, DE DICHO ORDENAMIENTO.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

"EL ORGANISMO" CONVIENE EN APOYAR A "EL INFODF", DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNOS, DE ESCUELAS SECUNDARIAS A LAS SEDES DONDE SE PRESENTARÁ LA OBRA DE TEATRO EL CIRCO DE CRISTAL, ASÍ COMO EL RETORNO A LOS PLANTELES DE ORIGEN, MEDIANTE AUTOBUSES CONVENCIONALES CON CAPACIDAD PARA 80 PERSONAS CADA UNO, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE FUNCIONAMIENTO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE "EL INFODF".

LOS AUTOBUSES QUE SE REQUIERAN PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRASLADO DE ALUMNOS, SE SUJETARÁN AL HORARIO, DESTINO, TIEMPO, CANTIDAD Y PERIODOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, MISMO QUE FIRMADO POR LAS PARTES FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONVENIO COMO ANEXO 1.

PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA UN NÚMERO DE AUTOBUSES MAYOR O MENOR AL SEÑALADO EN EL ANEXO 1 YA CITADO, "EL INFODF" PRESENTARÁ ANTE "EL ORGANISMO" LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE, POR ESCRITO, CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR A QUINCE DÍAS AL MOMENTO EN QUE DEBA INICIARSE EL SERVICIO RESPECTIVO.

SEGUNDA.- DE LA COMPENSACIÓN POR COSTOS DE OPERACIÓN.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL COSTO POR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, REFERIDOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SERÁ DE \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.) POR PASAJERO EN VIAJE SENCILLO.

DICHO COSTO ESTÁ EN FUNCIÓN DE QUE EL SERVICIO DE TRASLADO ÚNICAMENTE LLEVA Y REGRESA A LOS ALUMNOS QUE TRANSPORTA AL LUGAR QUE LE INDICA "EL INFODF", POR LO QUE LAS UNIDADES SE INCORPORAN A LAS RUTAS ASIGNADAS POR "EL ORGANISMO".

TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO:

"EL INFODF" DEBERÁ REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS A "EL ORGANISMO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL EN QUE SE DETERMINE POR "EL ORGANISMO" LA COMPENSACIÓN MENSUAL RESPECTIVA. EN LAS FACTURAS QUE EXPIDA "EL ORGANISMO" SE APLICARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA GERENCIA DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE "EL ORGANISMO", ENVIARÁ A "EL INFODF", AL FINAL DE CADA MES DE OPERACIÓN, UN OFICIO QUE CONTENDRÁ EN DETALLE CADA UNO DE LOS TRASLADOS, ANEXANDO A ESTE EL "FORMATO DE RESGUARDO DE AUTOBÚS", A FIN DE QUE "EL INFODF" VALIDE LOS SERVICIOS OPERADOS.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO CORRERÁ A PARTIR DEL 02 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.

ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ MODIFICARSE, SUSPENDERSE O DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE POR ESCRITO EL MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN, CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

"EL INFODF" PODRÁ VERIFICAR EN TODO TIEMPO, CON SU PERSONAL AUTORIZADO PARA ELLO, QUE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO SE REALICEN EN LAS CONDICIONES QUE AQUÍ SE HAN ESTABLECIDO, Y EN EL CASO DE QUE TALES SERVICIOS NO SE DESARROLLEN CONFORME A LO PACTADO, "EL INFODF" INFORMARÁ A LOS SUPERVISORES DE "EL ORGANISMO", A FIN DE QUE SE TOMEN POR ESTE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS PERTINENTES.

ASIMISMO, EN ESTE ACTO, "EL INFODF" DESIGNA AL C. JOSE DUARTE ESTRADA COMO RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO, QUIEN VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO SEAN REALIZADOS POR "EL ORGANISMO" CONFORME A LOS TERMINOS CONVENIDOS O INSTRUCCIONES RECIBIDAS POR "EL INFODF".

SEXTA.- DEL SEGURO DEL PASAJERO.

EN CASO DE QUE SURJA ALGÚN ACCIDENTE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL ORGANISMO" LO CUBRIRÁ CON LA PÓLIZA DEL SEGURO DEL PASAJERO QUE TIENE CONTRATADO CON QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V., O QUE CONTRATE CON CUALQUIER OTRA, Y HASTA POR EL MONTO DE LA COBERTURA QUE SE SEÑALE EN LA MISMA. CUALQUIER MONTO SUPERIOR A AQUEL, SERÁ CUBIERTO DIRECTAMENTE POR "EL INFODF".

LAS UNIDADES SERÁN OPERADAS EXCLUSIVAMENTE POR PERSONAL DE "EL ORGANISMO".

SÉPTIMA.- DEL MANTENIMIENTO Y REFACCIONES.

EL MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES SE EFECTUARÁ TANTAS VECES COMO SEA NECESARIO PARA QUE LOS MISMOS SE ENCUENTREN EN ÓPTIMAS CONDICIONES. DICHO MANTENIMIENTO CORRERÁ A CARGO DE "EL ORGANISMO", SIN CARGO ALGUNO PARA "EL INFODF".

ASIMISMO, PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS AUTOBUSES NO SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE PRESTAR EL SERVICIO, "EL ORGANISMO", SE COMPROMETE A SUSTITUIRLO DE INMEDIATO.

LAS REFACCIONES, PARTES Y COMPONENTES QUE SE REQUIERAN PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS AUTOBUSES, CORRERÁN A CARGO DE "EL ORGANISMO".

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, "EL ORGANISMO" ACEPTA SER ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INFODF", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "EL INFODF".

NOVENA.- DE LAS ACLARACIONES

LAS CUESTIONES DE CARÁCTER OPERATIVO NO PREVISTAS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁN MOTIVO DE UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

DÉCIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES DETERMINAN SUJETARSE A UN PROCEDIMIENTO DE AMIGABLE COMPOSICIÓN QUE LAS MISMAS ESTABLEZCAN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 02 DE OCTUBRE DE 2007.

"POR EL ORGANISMO"



C. ARIADNA MONTIEL REYES
DIRECTORA GENERAL

POR "EL INFODF"



MTRO. OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDAO PRESIDENTE